



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 20-12-2019 06:37:10

Al Contestar Cite Este Nr.:2019IE36572 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:275 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO/PAZOS GALIN

DESTINO: OFICINA DE GESTIÓN DE INGRESOS/PÉREZ RODRIGUEZ LI

ASUNTO: PROCEDENCIA LEGAL DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A

OBS:

MEMORANDO

Fecha: Diciembre 20 de 2019

PARA: Lida Patricia Pérez Rodriguez
Jefe Ofician de Gestión de Ingresos

Para: Sandra Ovalle

DE: Director Jurídico

ASUNTO: Procedencia legal de la devolución de recursos a Contextus S.A.S

Atendiendo al memorando remitido por la Oficina de Gestión de Ingresos consultando sobre la viabilidad legal de realizar la devolución de recursos consignados a la Dirección Distrital de Tesorería por CONTEXTUS S.A.S en virtud del "Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público CAMEP 110-00129-387-0-2017" suscrito con el Departamento Administrativo de La Defensoría Del Espacio Público, procedo a realizar las siguientes precisiones:

De acuerdo con el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital gozan de autonomía en el manejo de sus recursos, esto quiere decir que, tienen de la competencia jurídica para ordenar el gasto ejecutando los recursos apropiados mediante contratos de adquisición de bienes y servicios con terceros y con la expedición de actos administrativos.

Para tal efecto, los artículos 29 y 30 del Decreto Distrital 777 de 2019¹ han precisado que las entidades deben remitir a la Dirección Distrital de Tesorería las devoluciones que requieran ser giradas o legalizadas a través de la Cuenta Única Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, disponiendo que corresponde a cada entidad la responsabilidad sobre las órdenes de pago y devoluciones autorizadas:

Artículo 29. Pagos, compensaciones y devoluciones. El ordenador del gasto y el responsable del presupuesto de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local remitirán a la Dirección Distrital de

¹ "Por el cual se reglamentan el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones"



*26-12-19
11:22 AM*

Tesorería las órdenes de pagos, devoluciones, compensaciones, pagos de carácter tributario y pagos de las demás obligaciones que requieran ser procesados a través de la Cuenta Unica Distrital, estableciendo para ello las fuentes de financiación, según sea el caso, mediante los mecanismos que para el efecto establezca la Dirección Distrital de Tesorería.

La Dirección Distrital de Tesorería efectuará la disposición y giro de los recursos de conformidad con la respectiva orden recibida mediante diligenciamiento y aprobación en el sistema de información que para el efecto se establezca.

Las ordenaciones de giros con las cuales no se ejecute presupuesto, como los giros de recursos recibidos por la Tesorería Distrital en administración, giros para constituir inversiones, o giros de recursos de terceros, entre otros, deberán ser suscritas por el representante legal de la entidad o quien éste delegue.

Parágrafo. Los servidores públicos que suscriban las órdenes de disposición de recursos de la Cuenta Unica Distrital deberán registrar previamente sus firmas en la Dirección Distrital de Tesorería a través de los mecanismos, formatos y procedimientos que ésta disponga.

En caso de modificación del registro de los servidores públicos, la respectiva entidad o dependencia responsable deberá informarlo y actualizar las firmas correspondientes en la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con los procedimientos que esta establezca.

Artículo 30. Responsabilidad de los ordenadores del gasto en el seguimiento y control de la ordenación de pagos, devoluciones, compensaciones, pagos de carácter tributario y demás obligaciones radicadas ante la Dirección Distrital de Tesorería. Es responsabilidad de los ordenadores del gasto de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y de los Fondos de Desarrollo Local, realizar el seguimiento y control de los documentos que ordenan pagos, devoluciones, compensaciones, pagos de carácter tributario y demás obligaciones radicadas ante la Dirección Distrital de Tesorería, así como la aclaración oportuna de los rechazos que se presenten y su solicitud de anulación y/o reenvío”.

De acuerdo con ello, tal como lo concluyó esta Dirección en conceptos de Radicación 2018IE12281, 2019ER73027 y 2019ER90012, cada entidad es responsable y autónoma en el manejo de sus recursos y la Dirección Distrital de Tesorería únicamente tiene competencia para efectuar el respectivo giro ordenado:

“En este orden de ideas, de conformidad con las reglas mencionadas, existen dos niveles:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

- a) Ordenar el gasto y el pago que corresponde a las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital y los Fondos de Desarrollo Local y;
- b) Efectuar el giro de tales recursos a los destinatarios que determinen las órdenes de pago, previamente referenciados en la Dirección Distrital de Tesorería”

Bajo este entendido, únicamente el DADEP tiene la competencia para evaluar la legalidad de la devolución de los recursos consignados por CONTEXTUS S.A.S en el marco del del “Contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público CAMEP 110-00129-387-0-2017”, para ello, se recomienda tener en cuenta los lineamientos y buena practicas establecidos en la Directiva 001 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital, en donde se establece que en el acto de liquidación debe consignarse de manera expresa el ajuste de cuentas del contrato, teniendo en cuenta las sumas debidas entre las partes por cualquier concepto:

“c) A través de esta facultad se puede establecer el ajuste de cuentas propio de la liquidación del contrato, es decir, determinar cuanto se le debe al contratista, por ejemplo, si hay cuentas pagadas tardíamente o se deben reconocer intereses, si se pagó mal porque no se consideró un rubro o si en una cuenta se amortizó mas de lo que se debía”

Así los hechos, una vez se haya realizado el ajuste de cuentas entre las partes del contrato y el DADEP ordene a la Dirección Distrital de Tesorería la devolución de recursos, se podrán reintegrar los mismos a CONTEXTUS S.A.S.

Cordialmente,



LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO

Revisado por: :	Clara Lucía Morales Posso	05-12-19
Proyectado por	Nathalia Andrea Vasquez Orjuela	